



ESTADO LIBRE ASOCIADO DE  
P U E R T O R I C O  
DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN

# LEY DE EDUCACIÓN ELEMENTAL Y SECUNDARIA (ESEA) DEL 1965 SEGÚN ENMENDADA

## Título I, Parte A

*Presentado por: Vilma Aponte Ruiz  
Coordinadora Título I-A*

## Título I, Parte A : Mejorando el aprovechamiento académico del desventajado

- ✓ Asegurar que todos los estudiantes tengan una oportunidad justa, igual y significativa de obtener una educación de alta calidad y alcanzar, como mínimo, proficiencia en estándares académicos retantes y las pruebas del Estado (PPAA) mediante:
  - ✓ Alineación de evaluaciones de alta calidad, sistemas de “accountability”, preparación y adiestramiento de maestros, el currículo y materiales curriculares con los estándares académicos del Estado
  - ✓ Atención a necesidades académicas de los estudiantes con bajo aprovechamiento
  - ✓ Cerrar brecha académica entre estudiantes, especialmente minorías y no minorías
  - ✓ Proveer acceso a los estudiantes a estrategias instruccionales efectivas y de base científica

# Título I, Parte A : Mejorando el aprovechamiento académico del desventajado

- Elevar significativamente la calidad de la instrucción mediante la provisión de oportunidades de desarrollo profesional al personal de las escuelas participantes
- Proveer oportunidades sustanciales y significativas a los padres para participar en la educación de sus hijos
- Utilización de recursos Título I para apoyar a estudiantes a alcanzar las metas estatales establecidas y medidas por las pruebas del Estado



# Requisitos de Ley ESEA

- ✓ Resultados Educativos
- ✓ Establecimiento de estándares educativos para todos los estudiantes
- ✓ Consecuencias por incumplimientos de la ley
- ✓ Excelencia académica para 2013-2014



# Requisitos de ley ESEA

- ✓ Uso de fondos solamente para prácticas educativas que han demostrado ser efectivas
  
- ✓ Requiere el desarrollo de planes anuales:
  - con objetivos medibles
  - alineados a los estándares
  - con estrategias de base científica
  - Implantados por maestros altamente cualificados

# Actividades permitidas (general)

- ✓ Actividades permitidas :
  - Actividades educativas de base científica dirigidas a mejorar el aprovechamiento académico en las materias básicas.
  - Desarrollo profesional
    - Talleres
    - Adiestramientos
    - “Coaching”
    - Conferencias

# Sección 1118: Participación de padres

Establece entre otras:

- políticas de participación de padres
- coordinación e integración de estrategias de participación de padres bajo otros programas
- fomentar la participación de padres en las actividades de las escuelas
- provisión de oportunidades de capacitación a padres

# Sección 1119: Certificación de Profesionales y Paraprofesionales

- ✓ El objetivo de los fondos otorgados bajo esta sección es la certificación y recertificación de maestros y ayudantes de maestros (paraprofesionales) con el propósito de aumentar el número de maestros y ayudantes de maestros altamente cualificados en las materias asignadas a enseñar cubiertas por ley

# Sección 1120: Estudiantes matriculados en escuelas privadas

- LEA puede proveer servicios educativos y otros servicios a estudiantes matriculados en escuelas privadas, en una base equitativa, luego de consulta con los oficiales de escuelas privadas.
- Estos servicios deben ir dirigidos a atender las necesidades de los estudiantes y asegurar que sus maestros y padres participen en una base equitativa de actividades desarrolladas conforme a las secciones 1118 y 1119.

# Sección 1120: Estudiantes matriculados en escuelas privadas

- Los servicios deben ser seculares, neutrales y no ideológicos
- Equidad – servicios educativos y otros servicios deben ser equitativos en relación a los servicios y otros beneficios que reciban los estudiantes de escuelas públicas y ofrecidos a tiempo
- Gastos – proporcionales a los fondos asignados a estudiantes de escuela pública, basado en el número de estudiantes bajo nivel de pobreza de la escuela privada



# Sección 1120: Estudiantes matriculados en escuelas privadas

- Provisión de servicios
  - Pueden ser directos o mediante contratos con:
    - Agencias públicas o privadas
    - Organizaciones
    - Instituciones

# Sección 1120: Estudiantes matriculados en escuelas privadas

- Consulta
  - Cómo se identificarán las necesidades de los estudiantes
  - Qué servicios se ofrecerán
  - Cómo, dónde y por quién se ofrecerán los servicios
  - Cómo se evaluarán académicamente los servicios y cómo se utilizarán los resultados para mejorar los mismos
  - Fuentes de datos para determinar e número de niños procedentes de familias bajo nivel de pobreza

# Sección 1120: Estudiantes matriculados en escuelas privadas

- Consulta
  - Cómo y cuando la agencia hará determinaciones para ofrecer servicios
- Tiempo de consulta
  - Antes que el LEA haga determinaciones que afecten la elegibilidad de los estudiantes matriculados en las escuelas privadas
  - Conlleva reuniones con directivos de las escuelas privadas y representantes de la agencia

# Sección 1120: Estudiantes matriculados en escuelas privadas

- Documentación – se requiere mantener evidencia de la consulta realizada
- Cumplimiento – puede realizarse querellas si la consulta no se realiza a tiempo
- Asignaciones para servicios equitativos
  - Se calcula por el número de estudiantes entre 5 y 17 años matriculados en las escuelas privadas que se hayan bajo nivel de pobreza

# Sección 1120: Estudiantes matriculados en escuelas privadas

- Control público de fondos
  - Se administran desde la agencia así como los equipos, materiales y propiedad
- Proveedores de servicio
  - Agencia pública
  - Contrato de la agencia pública con otra agencia, individuo, organización o institución
  - Tiene que ser independiente de la escuela privada, y de cualquier organización religiosa

# Recomendaciones

- Mantenga evidencia documental de todo el proceso de consulta
- Prepare una organización escolar que facilite los servicios sin suplantar
- Asegúrese de realizar estudios de necesidades de los diversos componentes: estudiantes, padres y maestros
- Divulgue los propósitos del Programa de Título I-A y fomente la participación de los estudiantes elegibles
- Esté preparado para ser monitoreado en cualquier momento y evidenciar los procesos correspondientes

# Requisitos

- ✓ La sección 80.40 del E.D.G.A.R. (“Education Department General Administrative Regulations”) requiere que se monitoree toda actividad sufragada con fondos federales.
- ✓ Al momento de la monitoría, el proponente deberá proveer acceso al personal autorizado del Programa de OAF los documentos relacionados con el proyecto.
- ✓ La agencia podrá asignar fondos a una entidad considerada en alto riesgo aplicando condiciones y restricciones especiales en la asignación otorgada (EDGAR 34CFR Sección 80.12).



# Información de Contactos

Vilma Aponte Ruiz

Coordinadora Título I-A

[aponterv@de.gobierno.pr](mailto:aponterv@de.gobierno.pr)

(787)773-2056